

Expediente 6 3 0 0 13 1 1 0 0 0 4 2 0 2 2 0 0 3 4 1 0 0

Fijación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida a través de apoderados judiciales por LUZ YANEDH ROJAS GONZÁLEZ, quien actúa en representación de su hijo RAUL STIVEN MURCIA ROJAS, contra MARYUD MURCIA BARBOSA, la que, al ser estudiada, se observa reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, para su admisión y a ello se accederá en esta providencia.,

*Se procederá al decreto de la cuota **provisional** solicitada, en la suma de \$350.000 propuesta por la Procuradora cuarta Judicial II para la defensa de los Derechos de la Infancia, la adolescencia, la Familia y las mujeres en acta fechada el veintitrés (23) de noviembre de 2022,*

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida a través de apoderados judiciales por LUZ YANEDH ROJAS GONZÁLEZ, quien actúa en representación de su hijo RAUL STIVEN MURCIA ROJAS, contra MARYUD MURCIA BARBOSA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos para que le de contestación. Resorte del interesado Esta notificación se efectuará de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

*CUARTO: La cuota de **alimentos provisionales** se fija en favor del menor RAUL STIVEN MURCIA ROJAS, y a cargo de la parte demandada MARYUD MURCIA BARBOSA, identificado con la c.c. 18'393.188, en la suma de \$350.000, dicha medida se mantendrá, hasta tanto se tome una decisión final dentro de este proceso. Dineros que deberá consignar dentro de los 5 primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que el despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia.*

QUINTO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F y a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia, en interés de la adolescente reclamante

SEXTO: A la Dra. A la Doctora GLORIA MARCELA BALLEEN CERÓN, se le reconoce personería como apoderada principal y al Dr. LUIS EDUARDO MORA

BOTERO como sustituto para actuar en las presentes en representación de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3645426de33f4c2c4f99e86a59e8b5a22210d0b248977d4723ee7056075fb78**

Documento generado en 13/12/2022 07:27:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>